

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2019 -00759 -00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	RENE JESUS DONADO BARCELO C.C.1.143.226.739.
	A FAVOR de la menor VALERIA LUCIA DONADO DE ALBA
DEMANDADA	NOREIMA LUCIA DE ALBA OYOLA C.C. 1.042.452.862.

Informe secretarial: Soledad, 29 de abril de Dos Mil Veintiuno (2021), Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia las partes allegan acuerdo voluntario conforme quedo consignado en constancia de fecha de audiencia.
Sírvasse proveer.

Secretaria,
MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, se advierte que, en el presente asunto, conforme al preacuerdo en acta de constancia del 9-04-2021.

Allegan los sujetos procesales coadyuvado por los apoderados, acuerdo en los siguientes términos:

1. “La custodia y cuidados personales de la menor VALERIA LUCIA DONADO DE ALBA, seguirá en cabeza única y exclusivamente en cabeza dela señora NOREIMA LUCIA DE ALBA OYOLA.
2. Igualmente se acuerda un régimen de visita para el padre RENE JESUS DONADO BARCELO, el cual cada 15 días retirara a la menor VALERIA LUCIA DONADO DE ALBA, a través de la abuela paterna YADIRA BARCELO, esto se cumplirá desde el día sábado 8:a.m. hasta los días domingo 6:00 p.m. y lunes si fuere festivo.
3. Los días especiales como cumpleaños de la menor, día del padre, día de la madre, y otras fechas especiales que ha bien tengan acordar los padres de la menor se regulan así:
4. Cumpleaños de la menor siendo que esta cumple el 7 de diciembre, lo pasará con la madre y el 8 de diciembre lo pasará con el padre.
5. Día de la madre lo pasara con la señora NOREIMA LUCIA DE ALBA OYOLA.
6. Día del padre lo pasará con el señor RENE JESUS DONADO BARCELO.
7. **LAS VACACIONES:** Las correspondientes al mes de junio, se compartirán 15 días con el padre y 15 días con la madre, siempre y cuando las mismas sean de un mes de cese de actividades en el colegio de la menor, en caso que sean de menor tiempo serán la mitad para la madre y la otra mitad para el padre. Las correspondientes al mes de diciembre se distribuirán de la misma manera. Cuando el periodo de vacacione lo inicie el padre, el año siguiente lo iniciara la madre y así sucesivamente.
8. Las festividades de navidad y de año nuevo serán alternados entre los padres, así: El 24 de diciembre lo pasará con la madre NOREIMA LUCIA DE ALBA OYOLA, y el 25 de diciembre le corresponderá al padre, señor RENE JESUS DONADO BARCELO, el 31 de diciembre le corresponde estar con el padre, hasta el 1º de enero a las 14:00 PM. acuerdo firmado por los sujetos procesales del plenario. “

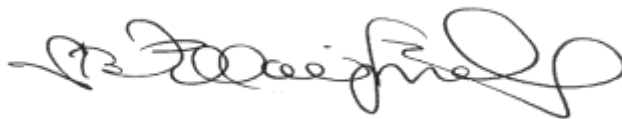
Ante lo anterior, expuesto, se procederá a tener por incorporado el acuerdo allegado y suscritos por sus apoderados, consecuente a la terminación del proceso por acuerdo voluntario de las partes,

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR el acuerdo voluntario de las partes indicando la regulación de visitas y al tenor de la custodia y cuidados personales de la menor VALERIA LUCIA DONADO DE ALBA.
2. ACEPTAR el acuerdo conciliatorio del proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, a favor de la menor VALERIA LUCIA DONADO DE ALBA, presentada Y suscrita por los sujetos procesales, debidamente diligenciado y allegado al correo electrónico del despacho.
3. La custodia y cuidados personales de la menor VALERIA LUCIA DONADO DE ALBA, seguirá en cabeza única y exclusivamente de la señora NOREIMA LUCIA DE ALBA OYOLA.
4. Igualmente se acuerda un régimen de visita para el padre RENE JESUS DONADO BARCELO, el cual cada 15 días recogerá a la menor VALERIA LUCIA DONADO DE ALBA, en casa de su señora madre, los días sábados a las 8:00 am., regresándola el día domingo a las 6:00 pm. o el día lunes si éste fuere día festivo. Se advierte que la menor será recogida por su abuela materna como hasta ahora ha venido ocurriendo.
5. Los días especiales como cumpleaños de la menor, día del padre, día de la madre, y otras fechas especiales que ha bien tengan acordar los padres de la menor se regulan así:
 - 5.1. Cumpleaños de la menor siendo que esta cumple el 7 de diciembre, lo pasará con la madre y el 8 de diciembre lo pasará con el padre.
 - 5.2. Día de la madre lo pasara con la señora NOREIMA LUCIA DE ALBA OYOLA.
 - 5.3. Día del padre lo pasará con el señor RENE JESUS DONADO BARCELO.
 - 5.4. LAS VACACIONES: Las correspondientes al mes de junio, se compartirán 15 días con el padre y 15 días con la madre, siempre y cuando las mismas sean de un mes de cese de actividades en el colegio de la menor, en caso que sean de menor tiempo serán la mitad para la madre y la otra mitad para el padre. Las correspondientes al mes de diciembre se distribuirán de la misma manera. Cuando el periodo de vacaciones lo inicie el padre, el año siguiente lo iniciara la madre y así sucesivamente.
 - 5.5. Las festividades de navidad y de año nuevo serán alternados entre los padres, así: El 24 de diciembre lo pasará con la madre NOREIMA LUCIA DE ALBA OYOLA, y el 25 de diciembre le corresponderá al padre, señor RENE JESUS DONADO BARCELO, el 31 de diciembre le corresponde estar con el padre, hasta el 1º de enero a las 14:00 PM. acuerdo firmado por los sujetos procesales del plenario. "
6. DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia por acuerdo de los sujetos procesales, coadyuvado por los apoderados de las partes.
7. No hay condena en costas debido al acuerdo conciliatorio.
8. ANOTESE en los libros radicadores la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
LA JUEZA**

MBG5J.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 065 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

